

ACTA DE PLENO

Sesión extraordinaria

3 DE NOVIEMBRE 2016

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Adrián Barbón Rodríguez(PSOE)
CONCEJALES: D. Julio-Luis García Rodríguez
Da Leticia Gil Gutiérrez(IU)Do Jesús González Álvarez(IU)Da María Luisa García García(IU)Da Sara González García(IU)
Dº José María González Fernández(PP) Dª Cristina Alonso Rodríguez(PP)
Dº Unai Castaño Varela(SOMOS LAVIANA)
SECRETARIO: Dº Raimundo Calderón Sánchez
INTERVENTORA: D ^a María-José Gómez Arias.
AUSENTES: Da Cristina Remesal Escalero(PSOE) Da Ana Fernández Pérez(PSOE)

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Laviana, cuando son trece horas y treinta minutos del día tres de noviembre de dos mil dieciséis, se reúne en sesión extraordinaria el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Adrián Barbón Rodríguez, con asistencia de los señores Concejales antes relacionados, y actuando como Secretario, el que es de la Corporación, don Raimundo Calderón Sánchez.





Abierta la sesión por la Presidencia, se procede al examen y consideración <u>de los</u> **ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA:**

1º.-LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIÓN DE FECHA 31 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

En aplicación del artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, pregunta el Sr. Alcalde a los asistentes si existe alguna observación que formular al acta de la sesión anterior, correspondientes a la celebrada en fecha 31 de agosto de 2016, de la cual se ha remitido copia a todos los miembros de la Corporación.

No existiendo ninguna observación, dicha acta se considera aprobada por unanimidad de los presentes.

2º.-ASUNTOS CORPORATIVOS.

<u>2.1.-Renuncia de la Concejala del grupo municipal del PSOE, Doña Ana Fernández</u> Pérez,

Se da lectura a la propuesta de la Alcaldía, con el siguiente contenido:

"Visto el escrito presentado por la Concejala del Ayuntamiento de Laviana Da Ana Fernández Pérez (PSOE), en fecha 28 de octubre de 2016 (R.E. nº 4626), en el que formula la renuncia voluntaria al cargo de concejala que ocupa en este Ayuntamiento desde que tomó posesión del mismo y dando que dicha renuncia no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno del Ayuntamiento.

En cumplimiento de los artículos 9.4º del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se propone al Pleno de la Corporación municipal la adopción del siguiente,

ACUERDO

Primero.-Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejala del Ayuntamiento de Laviana que realiza Da Ana Fernández Pérez (PSOE).

Segundo.-Comunicar este acuerdo a la Junta Electoral Central para que remita las credenciales de D^a Ludivina Suárez Prieto siguiente en la lista de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales en representación del PSOE, para que pueda tomar posesión de su cargo."

Vista la propuesta de acuerdo formulada, el Pleno de la Corporación municipal toma conocimiento de la renuncia al cargo de concejala efectuado por Da. Ana Fernández Pérez, acordando comunicar dicha renuncia a la Junta Electoral Central para que remita las credenciales de Da Ludivina Suárez Prieto, siguiente en la lista de los concejales que concurrieron a las últimas elecciones municipales en representación del PSOE, a fin de que, previo el cumplimiento de los restantes requisitos legalmente exigidos, pueda tomar posesión del cargo de Concejal.





Tras dar cuenta al Pleno, **toma la palabra el Sr. Alcalde para destacar la labor de Dña. Ana Fernández Pérez** y por haber sido una concejala excepcional, dice, sobre todo en su compromiso con la política de Igualdad. Le quiere agradecer la lealtad que ha tenido en todo momento con este Gobierno Local y con este Alcalde que lo representa. Con ella comparte amistad desde hace muchos años, cuando ambos se afiliaron a las Juventudes Socialistas'y, por tanto, quiere trasladarle y que así conste en acta, ese mensaje de gratitud por su ejemplo y compromiso.

<u>3.-COMISIÓN INFORMATIVA DE POLÍTICA CULTURAL Y PARTICIPACIÓN.</u>

3.1.-Designación de miembros del Consejo de Asociaciones y Participación Ciudadana.

Se da cuenta del correspondiente expediente, así como del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Política Cultural y Participación, en reunión celebrada el día doce de agosto de 2016, con el siguiente contenido:

3.- Designación de miembros del Consejo Municipal de Asociaciones y Participación de la Ciudadanía. Ratificación.

Vista las propuestas de representantes efectuadas por las diferentes instancias que integran el Consejo Municipal de Asociaciones y Participación de la Ciudadanía.

Visto el artículo 3 de Reglamento del Consejo Municipal de Asociaciones y Participación de la Ciudadanía.

La Comisión, por unanimidad de los miembros presentes, adopta el siguiente dictamen:

1.- Informar favorablemente la designación, como miembros del Consejo Municipal de Asociaciones y Participación de la Ciudadanía y en representación de las entidades que se indican, a:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	REPRESENTACIÓN	
	(titular y suplente)	
GRUPO MUNICIPAL PSOE	Héctor Moro Díez	
	Bernardino Otero Lamuño	
GRUPO MUNICIPAL IU	Ma Luisa García García	
	Sara González García	
GRUPO MUNICIPAL SOMOS LLAVIANA	Unai Castaño Varela	
	Carmen Mª Velasco García	
GRUPO MUNICIPAL PP	Jose Maria González Fernández	
	Cristina Alonso Rodríguez	
GRUPO MUNICIPAL FORO	Adrián Pumares Suárez	
CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA	Ana Isabel Fernández Blanco	
Y LA ADOLESCENCIA	Ma Rosario Montes Armada	
CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER	Natalia González Peláez	
AMIGOS DEL DESCENSO FOLKLÓRICO	Pablo Vázguez Garcia	
DEL NALÓN	Hector Suárez Rodríguez	
ASOCIACION DE VECINOS DE LA PARROQUIA	Irma Iglesias García	
DE CARRIO	Patricia Iglesias García	



	SP 1-11-2016
GRUPO FOLKLÓRICO VIRGEN DEL OTERO	Mª Antonia González González Mª Pilar García García
A.C.GRUPO FLAMENCO BARREDOS CON AIRES DE TRIANA	Jose Joaquín Celis Ramos Victoria Masa Cuesta
ASOCIACION VECINAL CULTURAL LA XERRA	Mª Cruz González González
ASOCIACION MUJERES POR LA IGUALDAD DE BARREDOS	Silvina Rodríguez Alonso Jacoba García Alas
COURS DE CENTU ANAC AL CARARÍA Y OLÉ	Ma Regla Iglesias Corte
GRUPO DE SEVILLANAS ALGARABÍA Y OLÉ	Ángeles Alonso Vallina Silvia Martínez García
ASOCIACION DE VECINOS DE CARBAYAL	José Luís Carrio Rodríguez Edy Ben Achoría Del Corral
ASPROAR-33	Victor Coto Coto Alica Cuetos Suárez
PEÑA BOLISTICA PRAU LA HUERIA	Jose Luis Cotallo Álvarez
COMISIÓN DE AGUAS DEL CONDADO	Jose Luis González Crespo Faustino Pozueco García
	Samuel González García
COLECTIVO MUTANTE	Lázaro Álvarez Montes
	Jose Luis Blanco García
ASOCIACION CULTURAL Y FESTEJOS	Juan Carlos Moriyón García
LA BALLENA DE CARRIO	Elda Sánchez Alonso
CLUB BALONCESTO LAVIANA	Jesús García Delgado
	Gerardo Concheso Meana
MASA CORAL DE LAVIANA	Francisco Fernández Corte
ASOCIACION CULTURAL LA ZOREA CIMA	Rafael de la Mata Rodríguez
100	Maria Guadalupe González Roces Sonia Álvarez Sánchez
BANDA DE ACORDEONES DE VILLORIA	Olegario Pérez Barbón Gerardo Marentes Fernández
ASOCIACION COMPARTIMOS	Tatiana Flórez Castañón Yaiza Flórez Castañón
CLUB BALONMANO QUIXOLE	Amanda Rodríguez Menéndez
ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA ASTURIAS	Desireé Ruíz Corte
ASOCIACION FOTOGRAFICA ASTURIAS A CONTRALUZ	José Gómez Caballero Miguel González Rodríguez
ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES	Felicidad Hevia Álvarez
XERRA-FERRERA	Maria Luisa Díaz Álvarez
ASOCIACION JUVENIL	Irene Suárez Fernández
YE LO QUE HAY	Rosa Isabel Montes Cuesta
APA ALTO NALON	Rosa Isabel Montes Cuesta
	Magali Peláez Carrio
CENTRO CULTURAL EL TEXU DE VILLORIA	Manuel Jose Rodríguez Fernández Maria del Pilar Canteli Huerta
ASOCIACIÓN ELA-PRINCIPADO	Ma Jose Álvarez Fernández
	Ma Edilia Castillo Alonso
AMPA CRA ALTO NALÓN	Maria González Fernández
CLUB DATIN HOCKEY LANCERS	Corina Del Valle Chavez
CLUB PATÍN HOCKEY LANGREO	Ma Pilar Mediavilla Barbón
GRUPO DE TEATRO LA FUMAREA	Laura Lianeza González
GROLO DE TEATRO LA FUMAREA	Paula González González Josina Concheso
	,

	3P 1-11-2016
	Josina Concheso
AMPA MARIA INMACULADA	Monica Gónzalez Fernández
1400	Asunción Pereda Armayor
COMISION DE FIESTAS DE SANTA RITA	Miguel Ángel Fernández Barbón
1000	Pablo Álvarez Barbón
ASOCIACION FESTEJOS BARREDOS	Ursula Lubián Corte
	Jose Ramón Gázquez Castillo
ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA	Guillermo Méndez Álvarez
EL CHALANIN	Jose Manuel Magdalena Alonso
MACHE TEATRO	Manuel Fernández Blanco
	Marcelina Alonso Bernaldo
	de Quirós
AMPA MAXIMILIANO ARBOLEYA	Verónica Pérez Medina
	Ma del Carmen Salas Argüelles
SOCIEDAD DE FERIAS Y FIESTAS LA PONTONA	Ivan Velasco García
	Borja Álvarez Sueiro
STROZZA MUSIC FACTORY	Constantino Blanco González
	Pelayo Roces Sibieski
UNION MUSICAL BANDA DE MUSICA	David Rodríguez Álvarez
DE LAVIANA	David Rodríguez Álvarez
UGT NALON	Ángel García Montes
	David González González
SOCIEDAD CULTURAL Y GASTRONÓMICA	Faustino Suárez Felgueroso
LA PEGARATA	Carlos Cuesta Calleja
AMPA ELENA SANCHÉZ TAMARGO	Noelia Barbón Iglesias
	Vanesa Barbón Iglesias
COMISIONES OBRERAS DEL NALON	Esther Barbón Barbón
	Gerardo Luis Argüelles Diego

2.- Dar traslado al Pleno de la Corporación a los efectos de lo previsto en el artículo 3 del Reglamento Municipal de Asociaciones y Participación de la Ciudadanía.

No habiendo palabras, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Resultado: favorable por unanimidad

Votación:

A favor: 13 (PSOE,IU,PP,SOMOS)

En contra: 0 Abstenciones: 0

En consecuencia, el Pleno Municipal, por mayoría, acuerda adoptar el siguiente **ACUERDO**:

1.- Designar como miembros del Consejo Municipal de Asociaciones y Participación de la Ciudadanía, a las personas arriba indicadas, según el cuadro transcrito en el que se especifica el nombre de la Entidad a la que representan.





3.2.-Inscripción de la Asociación "Coordinadora de Festejos de Laviana" en el Registro Municipal de Asociaciones.

Se da cuenta del correspondiente expediente así como del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Participación de la Ciudadanía y Política Cultural, Educación, Cultura, Promoción del Asturiano, Escuela de 0-3 años y Relaciones con los Movimientos Sociales, en reunión celebrada el día 12 de agosto de 2016, con el siguiente contenido:

Visto el escrito de fecha 17 de junio de 2016 (Registro de Entrada nº 2192) mediante el cual Da. Cristina Pérez Mesa, en calidad de Secretaria de la entidad "Coordinadora Festejos Laviana" solicita la inscripción de la misma en el Registro Municipal de Asociaciones.

Visto que la documentación que aporta se ajusta a las determinaciones del artículo 126 del Reglamente Orgánico Municipal.

Los cinco miembros presentes de la Comisión, por unanimidad, adoptan el siguiente dictamen:

- 1.- Informar favorablemente la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de la entidad "Coordinadora Festejos Laviana" correspondiéndole el número **176** dentro del orden establecido en dicho registro.
- 2.- Proponer que se de traslado del acuerdo que se adopte a dicha asociación indicando que cualquier modificación en los datos que han propiciado esta inscripción deberá ser notificada al Ayuntamiento en el plazo de los treinta días siguientes a producirse."

No habiéndose producido ninguna intervención en este punto del orden del día, se pasa a votación del Pleno, con el siguiente resultado:

Resultado: favorable por unanimidad

Votación:

A favor: 13 (PSOE, IU, PP, SOMOS)

En contra: 0

Abstenciones: 0

En consecuencia, el Pleno Municipal, ACUERDA:

PRIMERO.- Informar favorablemente la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de la entidad "Coordinadora Festejos Laviana" correspondiéndole el número **176** dentro del orden establecido en dicho registro.

SEGUNDO.- Proponer que se de traslado del acuerdo que se adopte a dicha asociación indicando que cualquier modificación en los datos que han propiciado esta inscripción deberá ser notificada al Ayuntamiento en el plazo de los treinta días siguientes a producirse.





4.-COMISION INFORMATIVA DE POLÍTICA SOCIAL.

4.1.-Aprobación borrador del Convenio de Colaboración entre la administración del Principado de Asturias y los Ayuntamientos de Laviana, Caso y Sobrescobio para la gestión de equipos de intervención técnica de apoyo a la familia.

Se da cuenta del correspondiente expediente así como del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Política Social en reunión celebrada el día 6 de octubre de 2016, con el siguiente contenido:

" 2º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LAVIANA, CASO Y SOBRESCOBIO PARA LA GESTIÓN DEL EQUIPO DE INTERVENCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA FAMILIA DURANTE EL AÑO 2016.

Se da lectura a la comunicación recibida de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, en fecha 3 de octubre de 2016, en la que se remite informe de situación y gestión de expedientes EITAF 2016 y el borrador de Convenio con este Ayuntamiento a fin de que, una vez visado por el órgano correspondiente, se emita acuerdo del Pleno autorizando su firma y se remita copia a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales para la redacción de los ejemplares definitivos.

La Administración del Principado de Asturias se compromete a abonar los gastos ocasionados durante todo el ejercicio 2016, no obstante, indica que se ha modificado la cláusula quinta referente a la vigencia del convenio que comprenderá del 1 de octubre al 31 de diciembre. En consecuencia la cuantía del convenio es la correspondiente al último trimestre.

A la vista del cambio producido, pregunta la Sra. Cristina Alonso (grupo PP) cuál será el instrumento que utilizará el Principado para abonar el importe correspondiente de enero a septiembre. Le parece importante conocer este extremo, aunque indica que su grupo votará favorablemente la aprobación del borrador del convenio de EITAF.

Dado que en la comunicación remitida por la consejería no se concreta este aspecto, la secretaria de la comisión trasladará a la Coordinadora de Servicios Sociales la consulta efectuada. Se informará a los miembros en cuanto se tenga respuesta del Principado.

Por otra parte, interviene el Sr. Unai Castaño (grupo SOMOS), para preguntar donde está la sede del EITAF.

La secretaria de la comisión informa a los asistentes que este convenio lo firma el Principado con los ayuntamientos de Laviana, Caso y Sobrescobio. Al ser el Ayuntamiento de Laviana cabecera de grupo la sede está en las oficinas del Centro de Servicios Sociales, situadas en el Recinto Ferial Polivalente, C/ Prau la Hueria, sn. La coordinación del equipo EITAF está a cargo de la trabajadora municipal, Da Rosario Montes Armada.

Por unanimidad de los ocho miembros presentes (de nueve que la componen) la Comisión, se adopta el siguiente dictamen:

Primero: Informar favorablemente la aprobación del borrador del Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y los Ayuntamientos de Laviana, Caso y Sobrescobio para la gestión del Equipo de Intervención Técnica de apoyo a la familia (Convenio EITAF).

Segundo: Elevar al Pleno la propuesta de aprobación del borrador del Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y los Ayuntamientos de Laviana, Caso y Sobrescobio para la gestión del Equipo de Intervención Técnica de apoyo a la familia





(Convenio EITAF). Este convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016.

Y de delegación en el Sr. Alcalde-Presidente la firma del Convenio en cuanto se reciban los ejemplares definitivos y demás documentos que sean precisos para la ejecución del mismo.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que adopte el Pleno al Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, C/ Alférez Provisional, sn, 33005 — Oviedo, a la mayor brevedad posible para la redacción de los ejemplares definitivos del citado convenio para su firma y posterior ejecución.

Cuarto.- Notificar a la secretaría de la Comisión de Política Social, al Departamento de Intervención y de Servicios Sociales el acuerdo adoptado a efectos de seguimiento y control del citado convenio, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden a este Ayuntamiento.

No habiéndose producido ninguna intervención en este punto del orden del día, se pasa a votación del Pleno, con el siguiente resultado:

Resultado: favorable por unanimidad

Votación:

A favor: 13 (PSOE, IU, PP, SOMOS)

En contra: 0

Abstenciones: 0

En consecuencia, el Pleno Municipal, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el borrador del Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y los Ayuntamientos de Laviana, Caso y Sobrescobio para la gestión del Equipo de Intervención Técnica de apoyo a la familia (Convenio EITAF). Este convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016. Y de delegación en el Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio en cuanto se reciban los ejemplares definitivos y demás documentos que sean precisos para la ejecución del mismo.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo del Pleno al Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, C/ Alférez Provisional, sn, 33005 – Oviedo, a la mayor brevedad posible para la redacción de los ejemplares definitivos del citado convenio para su firma y posterior ejecución.

TERCERO.- Notificar a la secretaría de la Comisión de Política Social, al Departamento de Intervención y de Servicios Sociales el acuerdo adoptado a efectos de seguimiento y control del citado convenio, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden a este Ayuntamiento.





5.-MOCIONES

Antes de pasar a debatir las mociones presentadas, **el Sr. Alcalde informa** que, por parte del Grupo municipal de IU, **se ha retirado la moción 5.1.** y se debatirá dicho tema en el Consejo de la Mujer. Agradece el Sr. Alcalde que así se haga.

5.2.-Moción relativa a la Línea de Alta Tensión (400Kv) denominada "Rama Oriental del Anillo Central" presentada por la Asociación Cultural de la "Semiente" y asumida por el grupo municipal de Izquierda Unida para su defensa en el Pleno.

Se da cuenta de la moción indicada, con el siguiente contenido:

"Primeru: Resuelta necesariu qu'esta Corporación Municipal adopte les midíes necesaries frente a la instalación de la llinia d'alta tensión a 400Kv incluyía nel "Documento de Planificación de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía eléctrica 2015-2020", definía na so rama oriental en tres tramos: Gozón-La Reboria-Sama-Lada, a la que d'equí p'alantre denominaremos "Rama Oriental del Anillo Central", teniendo'n cuenta que'l tramu de dicha llinia comprendíu entre l'entronque d'esta cola llínia "Soto-Penagos" y l'entronque cola futura llínia "Sama-Velilla" tocaría el conceyu Llaviana en dellos puntos (concretamente entrando pol altu La Casilla, baxando hacia'l valle del ríu Nalón siguiendo la divisoria entre Samartín y Llaviana, y subiendo pela vertiente opuesta del valle pa dir a morrer nel entronque cola llínia Sama-Velilla en terrenu del concejo Samartín)

Diches midíes deberían adoptarse, entre otros motivos, en base a los perjuicios que pa la salú de les persones, pa la ganadería y pal patrimonio, que en función de la so gran potencia (400 Kv) causará la mencionada llínia d'alta tensión que conocemos como "Rama oriental del anillo central" al so pasu pel Conceyu Llaviana. Tantu ye asina y razón de más, puestu que dicha llínia ellétrica vendrá a xenerar un efecto acumulativu coles otres llínies d'alta tensión qu'atraviesen el territorio (por exemplu la futura llínia Sama-Velilla), incrementando asina'l riesgo para les persones afectaes de dichu conceyu de contraer enfermedaes, tales como leucemia, insomnio, estrés, etc., propies d'una exposición permanente a los campos elletromanéticos.

Segundu: Pela nuestra parte, ya se presentaren allegaciones frente a lo que nel so momento yera'l proyectu de Llínia d'alta tensión a 400KV denominada "Costa Verde", y tamos tramitando'l recurso al "Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020" no que toca a la inclusión de la "Rama Oriental del Anillo Central". Amás, la nuestra intención ye interponer y formular Recurso Contenciosu-Alministrativu frente a la Resolución Administrativa-Sustantiva pola que s'apruebe dichu proyectu

Terceru: Ye d'interes pal conceyu Llaviana y pa les persones que nos veremos afectaes pol proyectu de la Llínea d'alta tensión a 400KV conocía como "Rama oriental del Anillo Central" qu'esti Ayuntamientu interponga y formule igualmente l'espresau Recurso Contenciosu-Alministrativu frente a la Resolución Administrativa-Sustantiva pola que s'apruebe dichu proyectu. Esto ye asina pola fuerza y credibilidá que, sin duda ninguna, dichu Recurso d'esa Corporación Municipal tendrá frente a la Jurisdicción Contenciosu-Alministrativa al traer causa d'una Alministración Pública. A mayor abundamientu, esa Corporación Municipal, entantu que Alministración Pública, tal libre de la obligación d'aportar fianza a la hora de solicitar y consiguir ante la Jurisdicción Contenciosu-Alministrativa la midía cautelar de suspensión de la ejecución de la Resolución Alministrativa-Sustantiva pola que s'apruebe el proyectu de la Llína d'alta tesión a 400Kv conocía como "Rama Oriental del Anillo Central", ello en tantu nun se dicte sentencia firme, mientres que a la nuestra asociación, pa facer la misma solicitú, desixiriase-y una fianza a la que nun seríemos a facer frente.



Cuartu: Ye polo que, solicitamos del Plenu del Ayuntamiento de Llaviana se debata nel mismu y s'acuderde aprobar la siguiente moción:

Que pol Ayuntamiento del Conceyu Llaviana se formule ya interponga nel so día en plazu de llei, recurso Conenciosu-Alministrativu frente a la Resolución Administrativa-Sustantiva y otres a les qu'heba llugar poles que s'aprueba el proyectu referente a la llínia d'alta tensión a 400 Kv conocía como "Rama oriental del anillo Central", ello al so pasu pol conceyu Llaviana, con mandamiento al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal pa la interposición y formulación del mismu coles más altes facultaes."

Toma la palabra para la defensa de esta moción y como proponente de la misma Dña. Leticia Gil Gutiérrez, Portavoz del Grupo municipal de Izquierda Unida. Dice que en esta moción presentada por la plataforma de afectados de la línea de Alta Tensión, se solicita al Ayuntamiento que se interponga un recurso contencioso-administrativo frente a la resolución por la cual se aprobó el proyecto. Hablamos, puntualiza, de un proyecto que se originó hace treinta y cinco años y que ha sido rechazado en numerosas ocasiones desde el punto de vista económico, social y político, dato que demuestra la capacidad de los gobernantes para aferrarse a proyectos obsoletos y la falta de innovación en sus propuestas.

Una línea de 400 kw, significa un impacto brutal sobre el medio ambiente y sobre las comunidades de la zona. El pasillo de torres de 60 a 70 metros crea un territorio muerto que, al estar situadas en colinas, deteriora el paisaje. También asesta un fuerte golpe e irreparable al Patrimonio natural; a su proyección turística y, sobre todo, a la calidad de vida con riesgo para la salud. También se produce una importante pérdida económica tanto en el patrimonio público como privado, derivado de la reducción del valor de las viviendas y propiedades de la zona. Deteriora, además, el Patrimonio histórico, etnográfico y arqueológico y acarrea otra serie de daños en el bosque, la flora y fauna, por la acción directa y por el riesgo de incendios.

Este proyecto, continúa diciendo la Portavoz, es una puñalada más a la marca de Asturias Paraíso Natural, referente de la calidad de vida a la que no quieren renunciar, y de la imagen que queremos vender al exterior, fundamental para la economía de Asturias.

Todos estos daños, no tienen justificación ninguna por utilidad pública, porque estamos en un contexto de sobreequipamiento eléctrico en Asturias y, por ello, una nueva línea no tiene sentido, Asturias ya exporta más del 30% de los kilovatios que produce. Sería más interesante, señala, que los esfuerzos políticos se orientaran a captar empresas que consumieran en Asturias semejante potencial eléctrico. Es mucho más sensato situar la capacidad de generación eléctrica más cerca de los puntos de consumo que evitaría construir costosas líneas de alta tensión que acaban pagando los ciudadanos, vía de tarifa eléctrica, las grandes pérdidas por las fugas en el transporte y los notables impactos ambientales ocasionados por este tipo de infraestructuras. La política eléctrica asturiana, asegura, no está ajustada a la realidad, careciendo de racionalidad económica la pretensión de incorporar más capacidad de generación en un mercado eléctrico en clara fase de saturación y descenso de consumo. Por todo ello, su Grupo pide al resto de Grupos municipales, se unan para aprobar esta moción.

Antes de dar la palabra al resto de Grupos, el Sr. Alcalde, en representación del Gobierno Local, quiera matizar y explicar el sentido de su voto.

Dice que el Grupo del PSOE votará en contra de la moción, no por el contenido sustancial, sino porque consideran que el Pleno no puede aprobar decisiones de futuro sin conocer la resolución contra la que se interpone el recurso. Estamos, dice, ante un tema procesal y sin conocer la resolución por la que apruebe o no, o se inicie o no la tramitación ambiental o administrativa de esta línea, no procede que el Pleno acuerde interponer un recurso a futuro, sin saber el contenido de la misma.





Dice a Izquierda Unida que recogen su sentir que también a su Grupo le preocupa, y prueba de ello es que hace pocas fechas, como todos saben, se negoció con EDP la retirada de una línea que estaban proyectando y se consiguió paralizar el desarrollo de la misma pero, como dijo anteriormente, este Pleno no puede aprobar una moción ambigua de que hay que reclamar, cuando no hay resolución administrativa. Cuando se inicie y afecte al concejo de Laviana, evidentemente, defenderán sus intereses interponiendo, si es necesario, el recurso.

Se abre turno de intervenciones, tomando la palabra en primer lugar Dña. Cristina Alonso, concejala del PP. Dice que el Alcalde ha aclarado algunas dudas que también su Grupo tenía. Están de acuerdo con la parte expositiva pero la moción es muy concreta y técnica, y se habla de algo futurible. Cuando se conozca la resolución sería el momento de recurrir. Hace la salvedad respecto a que, al igual que el Grupo Socialista, están de acuerdo con la parte sustantiva de la moción.

A continuación, hace uso de la palabra D. Unai Castaño Varela, Portavoz de SOMOS LAVIANA. Aclara previamente que no han podido reunirse con la persona que presentó este escrito en el Ayuntamiento. No obstante, su Grupo está totalmente a favor de la moción. Si bien es cierto que se alega que el trámite está en curso, no deja de ser bien cierto que si esta moción quedara aprobada en esta sesión, el Ayuntamiento ya podría tomar medidas en el caso de que fuese positiva y no tendría que esperar a la resolución para ponerse a debatir otra vez este tema.

Por otro lado, dice, no deja de ser curioso que esta espada de Damocles que pende sobre el Concejo y sobre el Parque Natural de Redes, recientemente se haya realizado una obra autorizada por este Ayuntamiento de reparación de una carretera que va hasta una subestación y que, casualmente, pasaría la línea de tensión por allí y enlazaría con las torres que ya están colocadas en Redes. Por tanto, se plantean muy serias dudas sobre el futuro que va a tener esta red de Alta tensión y, como ya señaló, si se hacen obras de reparación en una carretera que va hasta una subestación, y que probablemente se vaya a utilizar para esto, teme que la línea ya esté medianamente aprobada. Por tanto, todas las resoluciones que vayan en contra de la instalación de una red de líneas de alta tensión en un concejo que está a las puertas de una Reserva de la Biosfera, como es el Parque de Redes, por supuesto, asegura, serán bienvenidas. Por todo ello, su Grupo apoyará la moción.

Acabadas las intervenciones de los Grupos, hace uso del **turno de réplica**, **Dña. Leticia Gil**, **Portavoz del Grupo municipal de IU**. Comenta a los señores concejales que en la moción no se habla de un futurible ya que, en enero de 2016, el Tribunal Supremo admitió a trámite este recurso. Lo que pasa, dice, es que la moción de "La semiente" fue presentada en todos los Ayuntamientos de Asturias, en la mayor parte se aprobó y les quedó el concejo de Laviana. Como dice el Sr. Alcalde, las mociones son más que nada, intenciones, se proponía como un guiño para apoyar este recurso que, como ya ha señalado, está admitido a trámite. Recuerda también que en otros Ayuntamientos ya se aprobó en los meses de enero y febrero.

Vuelve a intervenir el Sr. Alcalde para reiterar que en el momento que haya una resolución sustancial que afecte y se ponga en conocimiento de este Ayuntamiento en información pública, evidentemente, el Ayuntamiento se posicionará y este Pleno tendrá que orientar y decidir sobre este tema.

A continuación hace una aclaración sobre lo dicho por el Portavoz de SOMOS. Antes de hacer afirmaciones sobre si esa línea tiene que ver con la Subestación, le recomienda que lea el proyecto porque se ve que no lo conoce. Esta línea, afirma, no tiene nada que ver con una línea que ya existe y que es la que va a nutrir a la Subestación. Lo dice porque cree que se peca de lanzar mensajes confusos a los ciudadanos.



Ni esta línea tiene que ver con la de la subestación ni con la que lograron parar en Tiraña. Así pues, el Grupo socialista se mantienen en su voto negativo.

Sin que se hayan producido más intervenciones, se somete el asunto a votación del Pleno, con el siguiente resultado:

Resultado: Rechazada

Votación:

A favor: 5 (IU, SOMOS)

En contra: 8 (PSOE,PP)

Abstenciones: 0

En consecuencia, el Pleno Municipal, ACUERDA:

Rechazar la Moción presentada por Izquierda Unida referente a la Línea de Alta Tensión (400kw) denominada "Rama Oriental del Anillo Central" presentada por la Asociación Cultural de la "Semiente".

5.3.-Moción del grupo municipal de SOMOS LAVIANA relativa a la aplicación del artículo 69 de la Ley 39/2015.

La Moción indicada tiene el siguiente contenido:

"La Constitución española establece en su artículo 103 los principios que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas, entre los que se destacan el de eficacia y el de legalidad, al imponer el sometimiento pleno de la actividad administrativa a la Ley y al Derecho.

La materialización de estos principios se produce en el procedimiento, constituido por una serie de cauces formales que ha de garantizar el adecuado equilibrio entre la eficacia de la actuación administrativa y la imprescindible salvaguarda de los derechos de los ciudadanos y las empresas, que deben ejercerse en condiciones básicas de igualdad en cualquier parte del territorio, con independencia de la Administración con la que se relacionen sus titulares.

En el marco constitucional descrito, se elabora la nueva Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que con su entrada en vigor el día 2 de octubre del presente año, regula los derechos y garantías mínimas que corresponden a todos los ciudadanos respecto de la actividad administrativa tanto en su vertiente del ejercicio de la potestad de autotutela, como de la potestad reglamentaria e iniciativa legislativa.

Una ley que trata de conectar el procedimiento administrativo con las actuales tecnologías y facilitar a la Administración el cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia al servicio de la ciudadanía.

En el artículo 69 de la Ley 39/2015 se regula la "Declaración responsable" y la define como el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.



El informe elaborado por la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas en junio de 2013 parte el convencimiento de que una economía competitiva exige unas administraciones públicas eficientes, transparentes y ágiles. MOCIÓN:

Que en el Ayuntamiento de Laviana se aplique el artículo 69 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con ello la declaración responsable contenida en el mismo, en el inicio de la tramitación de las prestaciones económicas que correspondan al ámbito municipal o aquella otras que se le pueda delegar o encomendar, de forma que se obtenga el reconocimiento de la prestación con la presentación de la presentación de la declaración responsable, sin necesidad de aportar al momento de dicha presentación la documentación acreditativa."

Abierto el debate, toma la palabra en primer lugar D. Unai Castaño Varela en representación del Grupo municipal SOMOS, proponente de la moción. Dice que con esta moción solicitan simplificar los trámites y que, en el momento en el que alguien presenta una solicitud, con la declaración jurada de que cumple y autorizando a la Administración a contrastar los datos necesarios, genere el derecho a la prestación y no tenga que esperar a que se compruebe si efectivamente cumple con los requisitos, no teniendo que aportar todo tipo de documentación.

Se refieren en concreto a las ayudas económicas que se solicitan en los Ayuntamientos: emergencia social, becas de comedor, alquiler social etc.; o las que dependan de otras Administraciones pero que se tramitan a través de los Servicios Sociales municipales. El porqué, es porque están comprobando que el periodo de espera entre que se solicita y se recibe la ayuda puede llegar a ser de seis meses. Estamos hablando, dice, de ayudas para comer o para pagar la calefacción. Por tanto, llenar un plato de comida no puede esperar tanto tiempo.

Tener una ayuda social de carácter económico es un derecho que tenemos todos y todas si se cumplen los requisitos que se establecen en las bases y, si la declaración responsable es suficiente para entrar en el proceso selectivo, como los planes de empleo local o para concursar en una contratación pública, ¿por qué no puede ser igual en este caso?

La mayoría de ayudas requieren aportan una serie de documentación que corrobore estos requisitos, pero esta información es accesible directamente para las Administraciones Públicas que la puede comprobar telemáticamente desde el puesto de trabajo. Por tanto, es hacer gastar el tiempo, innecesariamente, a los beneficiarios. Parece ridículo que cualquier tipo de ayuda gestionada desde el departamento de Servicios Sociales municipales requiera un certificado de empadronamiento y que ya deberían poder tener acceso a ese documento, evitando que el solicitante tenga que ir al Ayuntamiento a pedir una documentación para ser entregado al mismo Ayuntamiento. Es absurdo, asegura.

Simplificar los trámites, dice, supone ayudar a las personas que solicitan ese derecho y que muchas veces no sabe ni dónde tiene toda la documentación que se le pide, ni dónde solicitar dicha documentación. Pone ejemplos aparte de la declaración jurada, como las peticiones sobre DNI, Libro de familia, certificado de empadronamiento, copia de la Declaración de la Renta, etc. La lista, afirma, se haría interminable.

Simplificar los trámites también es ayudar a los trabajadores de los Servicios Sociales municipales que se pasan horas ordenando papeles y documentación que se reciben de todas estas personas.

Dice que hay que salir de ese dicho de que las personas piden por vicio y decir que viven de ayudas sociales, y es así muy fácil estigmatizar a este tipo de personas.

No hay mejor forma de evitar el fraude como contrastar por delante la Administración la información con la fuente y, por ello, se debe de poner el foco en la gente mayor que vive sola y depende de otras personas para realizar estos trámites. Muchas veces no saben ni dónde tienen esta documentación, ni tienen la fuerza para recoger todo este tipo de documentación. El ambiente burocrático en el que se han convertido los Servicios Sociales municipales hace que



mucha gente recurra a pedir favores a los vecinos, o a mendigar ayuda a familiares y esto se podría evitar.

Con todo ello, solicitan que solamente con presentar la declaración jurada se tenga derecho a estas ayudas.

Antes de las intervenciones de los demás grupos y para fijar la postura del Gobierno Local, toma la palabra el Sr. Alcalde. Dice que el art. 69 de la Ley 39/2015 a la que hace referencia D. Unai Castaño en la moción que presenta SOMOS, no es un artículo que diga que hay que aplicar la declaración responsable en todo tipo de procedimientos, sino que define qué es una declaración responsable. Dice esto el Sr. Alcalde porque, cuando uno lee, cree que el procedimiento administrativo y la legislación pretende que en todo tipo de tramitación se aplique la declaración responsable. De hecho, este Ayuntamiento ya lo aplica en la apertura de algún tipo de iniciativas empresariales y se hace en virtud de una Directiva Comunitaria que fue transpuesta a la legislación española en materia de la liberalización de servicios.

Además, dice, si el Gobierno Local ya iba a votar en contra de esta propuesta porque entendía que cuando se está hablando de jugar con los recursos públicos hay que ser muy rigurosos,- no basta con una declaración responsable que luego puede tener implicaciones, como recuperar después el dinero-, ahora, después de la exposición hecha por Don Unai Castaño, su Grupo se ratifica en su voto en contra. Se ratifica, dice el Sr. Alcalde, porque acaba de decir que es para evitar la farragosa tramitación administrativa en los Servicios Sociales, y el quiere hacer una defensa numantina de los trabajadores de ese Departamento municipal porque es falso que hacen ese tipo de tramitación farragosa sino todo lo contrario. Laviana tiene unos Servicios Sociales municipales que son un lujo y un orgullo para este municipio.

Por otra parte, es falso eso de los plazos y se remite al informe que le han dado los propios Servicios Sociales. En caso de ayudas de emergencia, en menos de 48 horas hay ayudas por parte de este Ayuntamiento, previa comprobación, puntualiza el Sr. Alcalde, de la documentación y de que se cumplen los requisitos que se han establecido.

En tercer lugar, cree que se debatió hace poco la aprobación del Reglamento de las ayudas, y ese el momento en el que D. Unai Castaño, en nombre de SOMOS, debía de haber hecho esta aportación, y no ahora.

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar Dña. Leticia Gil, Portavoz de Izquierda Unida. Su Grupo votará a favor de la moción porque, dice, todo lo que implique agilizar los trámites de la Administración es bueno para todos.

Están a favor de que se aplique la declaración responsable no sólo en el tema de prestaciones como entiende que se expresa en esta moción, sino también en todos los procesos que se puedan utilizar, como en agilizar las aperturas de negocios y demás temas.

Toma la palabra D. Cristina Alonso, concejala del PP. Dice que se han puesto en contacto con el Departamento de Servicios Sociales y les han dicho que la media es de 24 a 36 horas y que no había excedido ninguno las 48 horas. Con lo cual, creen que aplicar la declaración responsable en todos los casos puede perjudicar a aquellos que se encuentren en situaciones más vulnerables. Por todo ello, votarán en contra de la moción.

En turno de réplica interviene D. Unai Castaño Varela, que se dirige a la Portavoz indicándole que el plazo de 48 horas es desde que se aporta la documentación. ¿Cuánto tiempo puede necesitar una persona mayor para reunir toda esta documentación? ¿Eso se tiene en cuenta?, pregunta D. Unai Castaño. Si se tuviese en cuenta esta moción, con la declaración responsable ya lo recibiría a las 48 horas y si no, ¿cree usted que son sólo 48 horas el reunir esa documentación y entregarla?



Por otro lado, señala, que cuando hablaba de ser farragosa la tramitación no se refería a que los trabajadores de Servicios Sociales fuesen los culpables, todo lo contrario. Pero si un expediente se puede solucionar con un papel, es mejor. Los que han trabajado en una oficina saben lo que implica trabajar con papeles. Hablaba de la cantidad de papeles que deben de manejar y no de los trabajadores en sí.

Interviene el Sr. Alcalde ratificando lo anteriormente expuesto. Además, le vuelve a repetir al Portavoz de SOMOS LAVIANA que hace poco han debatido en la Comisión de Política Social el Reglamento, y ahí no han hecho esta aportación. Nuevamente, vía moción, pretende modificar la tramitación de un Reglamento. Por tanto, le pide que cuando se debata en ese momento correspondiente lleve el Portavoz las propuestas y se puedan estudiar desde el punto de vista jurídico porque, y , repite, el artículo 69 de la Ley 39/2015 define la declaración responsable pero no dice que se pueda hacer en todo tipo de tramitaciones sino que tiene que haber una legislación que la ampare.

Sin que se hayan producido más intervenciones, se somete el asunto a votación del Pleno con el siguiente resultado:

Resultado: Rechazada

Votación:

A favor: 5 (IU, SOMOS)

En contra: 8 (PSOE,PP)

Abstenciones: 0

En consecuencia, el Pleno Municipal, ACUERDA:

Rechazar la moción presentada por SOMOS LAVIANA relativa a la aplicación del artículo 69 de la Ley 39/2015.

5.4.-Moción del grupo municipal de SOMOS-LAVIANA de apoyo a la proposición de la Ley para la aplicación de medidas urgentes en materia de régimen local presentada en el Congreso de los Diputados.

El contenido de la moción es el siguiente:

"Las Administraciones Locales han sido una de las grandes perjudicadas por las políticas de austeridad llevadas a cabo en los últimos años por el Gobierno Central del Partido Popular. La modificación del artículo 135 de la Constitución Española en el año 2011 elevó al máximo exponente normativo el concepto de "estabilidad presupuestaria" que fue posteriormente desarrollado a través de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y cuya puntilla puso la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local conocida como "Ley Montoro".

Desde entonces las reformas impulsadas desde el Gobierno Central han supuesto un retroceso considerable en la autonomía de los gobiernos locales. Nos encontramos ante una situación de emergencia histórica en el municipalismo y por ello es urgente e imprescindible acabar con la asfixia competencial y financiera actual que la Ley 27/2013 somete a los municipios. Una Ley que además contó, desde su tramitación, con el absoluto rechazo de casi todas las fuerzas parlamentarias representadas en las Cortes Generales. Muestra de ello es el



nulo consenso que se generó durante su elaboración y aprobación, así como el recurso de inconstitucionalidad interpuesto ante el Tribunal Constitucional por parte de casi todo el arco parlamentario, que se unió a los presentados y admitidos por distintos Parlamentos y Gobiernos Autonómicos.

En el caso de los municipios, han sido más de 3.000 ayuntamientos de todo el Estado español, que representan a más de 16 millones de ciudadanos y ciudadanas, los que expresaron su rechazo a esta normativa y salieron en defensa de la autonomía local.

Supuestamente, el objeto de la Ley 27/2013 era ajustar el funcionamiento de las Administraciones Locales a la coyuntura económica bajo el pretexto del despilfarro, el solapamiento de competencias y el incumplimiento financiero; sin embargo, los efectos que en realidad se ha producido han sido una merma importante en los servicios públicos prestados por los entes locales, un incremento de las privatizaciones con su consecuente aumento de costes para la administración y una reducción en las competencias municipales.

En este sentido, la ley introdujo cambios sustanciales en el funcionamiento de Ayuntamientos, Diputaciones (o similares) y Comunidades Autónomas amputando garantías democráticas, de representación y participación ciudadana, recortando servicios sociales que se prestaban en los municipios de manera satisfactoria y, en consecuencia, atentando contra el ámbito competencial de las CCAA y contra la autonomía local, como incluso ha declarado el propio Tribunal Constitucional.

Por todo los anterior, el pasado día 4 de octubre de 2016 se registró en el Congreso de los Diputados la Proposición de Ley para la aplicación de medidas urgentes en materia de régimen local por el Grupo Parlamentario Confederal Unidos Podemos-En Común Podem-En Marea, que contó con el apoyo de los Ayuntamientos de Madrid, Barcelona, Zaragoza, Cádiz, A Coruña o Valencia, entre otros. Con dicha Proposición se pretende volver temporalmente al consenso anterior a 2013, e implementar medidas urgentes que permitan a los Ayuntamientos, hasta que haya una nueva Ley de Bases de Régimen Local, prestar los servicios esenciales necesarios para el funcionamiento de nuestras ciudades. En la misma se entiende que el ámbito local constituye un espacio fundamental para la defensa y la lucha de derechos sociales como el derecho a la sanidad, a la ecuación o a la vivienda y que por tanto es necesario sentar las bases del nuevo municipalismo del siglo XXI, que tenga como bases la elaboración de una nueva Ley de Bases de Régimen Local, para clarificar y aumentar las competencias de los Entes Locales; garantizar un nuevo sistema de financiación local que asegure derechos y la prestación de servicios esenciales; y garantizar la transparencia y la participación directa y vinculante de la ciudadanía.

En definitiva se trata de construir ciudades con derechos, y recuperar los derechos de las personas que las habitan.

Por todo lo expuesto, el Grupo municipal de Somos Laviana propone a este Pleno del Ayuntamiento, los siguientes **ACUERDOS**:

- 1.- Apoyar la tramitación de dicha proposición de la ley y, por consiguiente, apoyar la derogación y modificación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en el Congreso de los Diputados.
- 2.- Instar al Gobierno Central y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados a que faciliten y apoyen un proceso participativo en el que estén representados los entes locales, las asociaciones de municipios, la sociedad civil y la ciudadanía en su conjunto, donde se elaboren las bases para la construcción del nuevo municipalismo del siglo XXI. Las bases de ese nuevo municipalismo deben partir de la asunción de nuevas competencias, de garantizar una financiación adecuada y suficiente para las corporaciones locales, y de garantizar la transparencia y la participación vinculante de la ciudadanía.





3.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno Central y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados."

Defiende la moción D. Unai Castaño Varela, que comienza diciendo que hace tres años entró en vigor la conocida como Ley Montoro, Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que supuso un retroceso en el municipalismo español, retirándose competencias a los municipios en materias de salud y servicios sociales a favor de las Comunidades Autónomas o Diputaciones. También, ha favorecido en materia de atribución de la Administración electrónica a las Diputaciones y la privatización de los Servicios Públicos. Todo ello, ha supuesto una reducción de la contratación de personal en el Sector Público y, también, la reducción de la calidad en la prestación de servicios con el argumento de reducir costes y obligando a disolver las empresas públicas que prestan Servicios Públicos esenciales. Empresas que dieron resultados negativos en 2013 y 2014. Recuerda que una empresa pública no tiene por qué dar beneficios.

Además de todo lo expuesto, esta ley restringe la autonomía local en nombre de la estabilidad presupuestaria, sometiendo a las finanzas municipales y a la prestación de los Servicios Públicos, limitando la firma de convenios con la creación de consorcios. Se mercantiliza el sistema de otorgamiento de licencias en temas básicos como el suministro eléctrico o de agua. Los datos del Ministerio de Hacienda demuestran que los Ayuntamientos, salvo alguna excepción, ya no están en una situación grave económicamente, llevando cuatro años en una parálisis de inversiones con presupuestos para empresas subcontratadas y recortes. Con todo ese ahorro, unido al plan de ajustes, ha dejado la deuda financiada en niveles aceptables, teniendo muchos Ayuntamientos, dice, superávit en los últimos ejercicios.

Nunca una Ley, dice, ha generado tanto consenso en su contra y así, Parlamentos Autonómicos, tres mil Entes Locales, La Federación de Municipios o, el PSOE, el partido del Sr. Alcalde, junto a otros movimientos sociales, se han manifestado en contra. El Tribunal Constitucional ha anulado en dos ocasiones partes de dicha Ley y estimado los recursos de Andalucía y Extremadura. Dicho Tribunal, reprende al Gobierno por haberse extralimitado en sus funciones, eliminando competencias y tratando de secuestrar financiera y políticamente a los Ayuntamientos.

Por todo ello, dice, hay que derogar esta Ley porque el Ayuntamiento es el ámbito fundamental para la defensa de los derechos sociales y esta Ley es un yugo para los municipios financieramente. En ellos, es donde mejor se cumple con el déficit en el conjunto de las Administraciones, y, sin embargo, son los que más limitaciones encuentran a la hora de atender las necesidades de la ciudadanía. Por otra parte, competencialmente, los municipios son los que prestan más servicios de cercanía, y el Gobierno sigue empeñado en separar las instituciones del ciudadano. El Gobierno del PP sabe que cuanto más se aleje la toma de decisiones del los ciudadanos más fácil es controlar a los políticos. Por ello, hay que acercar a la gente a las instituciones y ello se consigue reforzando las competencias locales y la participación ciudadana en la toma de decisiones.

El Gobierno del PP, sigue señalando el Portavoz de SOMOS, se ha convertido en el adversario de los Ayuntamientos, a pesar de los dictámenes del Tribunal Constitucional en contra de esta Ley, y sigue hostigando a las Entidades Locales amenazándolas con cierres de empresas que dan servicios esenciales. En España hace falta un nuevo municipalismo que sea moderno y cercano, transparente y libre de corrupción, donde prime la calidad del servicio antes que la rentabilidad económica. Se necesita recuperar los derechos de las ciudades y que estén libres del despilfarro y solucionar los problemas de la gente. Así, asegura D. Unai Castaño, y sólo desde la proximidad, se pueden abordar los graves problemas sociales y la falta de derechos a los que se enfrentan los ciudadanos. El nuevo municipalismo que quiere su Grupo tiene que tener más competencias, más y mejor financiación y participación de la ciudadanía en la toma de decisiones. La "Ley Montoro" incluye 43 apartados repartidos en dos

artículos de los que han sido considerados derogados veintisiete, solo se salvan dieciséis, menos del 50% del texto.

El superávit de los Ayuntamientos ha sido en el año 2015, el 0,44 % de las Comunidades. Por otra parte, el número de empleados públicos contratados en 2011 en las Administraciones Locales era de 573.000; en el 2016 ha bajado a 487.000, un 15% menos de personal para prestar Servicios a una población cada vez más mayor y más necesitada. ¿ Quién paga esta reducción? ,pues lo pagan, dice, los ciudadanos.

Sigue explicando que España es el quinto país con el menor número de funcionarios públicos de la Unión Europea, teniendo 1 funcionario o empleado público por cada 15 habitantes, mientras que en Reino Unido, Francia, Suecia o Dinamarca, hay 1 funcionario por cada 5 o 9 habitantes. Es decir, menos de la mitad de habitantes y el doble de funcionarios.

Con esta Ley, afirma, se han puesto en peligro los siguientes derechos y servicios esenciales: la atención a personas mayores y dependientes, las escuelas infantiles, el mantenimiento de los colegios, el empleo público, las oficinas de atención a la mujer y a la violencia de género, y así un largo etcétera.

Por todo ello, solicitan el voto a favor de los Grupos municipales y que se eleve a los Organismos competentes la solicitud de anulación de la "Ley Montoro".

Toma la palabra el Sr. Alcalde para fijar la posición del Gobierno Local. Y dice así: repite, las mociones son meras declaraciones políticas no tienen efectos. Lo que sí tiene efectos es lo que hizo el Pleno de este Ayuntamiento en su momento, que fue presentar un recurso en este sentido en defensa de la Autonomía Local ante el Tribunal Constitucional. Este Ayuntamiento, recuerda a los presentes, fue uno de los dos mil que se unieron para presentar ese recurso. No obstante, aunque sea una moción de intenciones políticas, votarán a favor en coherencia con lo que han defendido. Lo que sí está es pendiente de resolverse ese recurso presentado la legislatura pasada.

Se abre turno de intervenciones, tomando la palabra Dña Leticia Gil, Portavoz del Grupo municipal de Izquierda Unida. Dice que si se consigue la derogación de esta Ley los Ayuntamientos podrán recuperar la autonomía local, lo cual incluye primar la gestión directa de servicios municipales a la privatización, reduciendo así los sobrecostes que supone la llamada externalización de los mismos. Además de recuperar competencias y establecer nuevas, como, por ejemplo, el fomento del empleo, la lucha contra la violencia machista o la participación municipal. Así mismo, de aprobarse esta moción, en los Ayuntamientos se podrá consensuar un nuevo tipo de municipalismo para el país, ya que, la Ley, propone un proceso participativo donde se traten los ejes fundamentales de ese nuevo municipalismo ,que son la Ley de Bases de Régimen Local, para clarificar y aumentar las competencias de las Entes Locales y repensar el papel de las Diputaciones, el establecimiento de un nuevo sistema de financiación local que garantice derechos y prestaciones de Servicios esenciales a los ciudadanos, y, por último, la apuesta por la Transparencia con la participación directa y vinculante de la ciudadanía.

La realidad que deja la "Ley Montoro", afirma la Portavoz, es desoladora. Esta Ley permitió y permite la retirada de competencias esenciales a los municipios en materia de servicios sociales, salud, recaudación tributaria, etc. a favor de las Diputaciones, favoreciendo la privatización y externalización de servicios mediante el endurecimiento de las condiciones para que no fueran prestados por los propios Ayuntamientos. Esto supuso a su vez una reducción de las contrataciones del personal público, una disminución en la calidad de los servicios prestados y la disolución de empresas públicas que prestan servicios públicos fundamentales. Con la excusa de la estabilidad presupuestaria, dice, lo que se hizo fue recortar autonomía a los ejecutivos locales.

Por todo ello, su Grupo defiende que se derogue la Ley y, por ello, votarán a favor de la moción.



Toma la palabra Dña. Cristina Alonso, concejala de Grupo Popular, quien manifiesta que a la vista de esta moción se pregunta qué cuántas veces se debe de debatir un mismo asunto. Lo pregunta porque esta moción ya fue debatida en tiempo y forma en la legislatura pasada. En su momento fijaron la posición del Grupo y ahora va a ser la misma. No entrará a plantear los argumentos que en su momento se dieron porque son los mismos que vienen manteniendo desde el primer momento, y, haciendo hincapié en lo que el Sr. Alcalde indicaba, las mociones son meras declaraciones de intenciones. No tienen mayor trascendencia del valor que se quiera dar. En algunos asuntos, puntualiza, es la única vía que queda, pero en el que nos ocupa no. El recurso ya se ha presentado como también indicaba el Sr. Alcalde, y no tienen más que añadir.

Sin que se produzcan más intervenciones, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Resultado: Aprobada por mayoría

Votación:

A favor: 11 (PSOE, IU, SOMOS)

En contra: 2 (PP)

Abstenciones: 0

En consecuencia, el Pleno Municipal, ACUERDA:

PRIMERO.- Apoyar la tramitación de dicha proposición de la ley y, por consiguiente, apoyar la derogación y modificación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en el Congreso de los Diputados.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno Central y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados a que faciliten y apoyen un proceso participativo en el que estén representados los entes locales, las asociaciones de municipios, la sociedad civil y la ciudadanía en su conjunto, donde se elaboren las bases para la construcción del nuevo municipalismo del siglo XXI. Las bases de ese nuevo municipalismo deben partir de la asunción de nuevas competencias, de garantizar una financiación adecuada y suficiente para las corporaciones locales, y de garantizar la transparencia y la participación vinculante de la ciudadanía.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno Central y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados





5.5.-Moción del grupo municipal de SOMOS-Laviana relativa al Servicio de Ayuda a Domicilio en el Concejo de Laviana.

El contenido de la Moción es el siguiente:

"El servicio de ayuda a domicilio supone en nuestro concejo una de las principales tareas que garantiza la atención, bienestar y cuidado de nuestro mayores y de las poblaciones con mayores dificultades vitales. Además, de ser uno de los contratos de mayor importe en el presupuesto municipal, superior a los 295.000 euros.

Hablamos, por tanto, de un servicio esencial, que debe de establecer las máximas garantías en cuanto a la atención a los y las usuarias y al mantenimiento y mejora de los derechos laborales de las trabajadoras.

Ambas cuestiones se verían protegidas si el servicio, que inicialmente era de titularidad pública y posteriormente resultó externalizada, volviese a gestionarse directamente por el ente local. En este sentido, el artículo 85 de la Ley de Bases de Régimen Local, establece en su apartado segundo la posibilidad de gestionar de manera directa aquellos servicios de competencia municipal, por lo que en aras de obtener la máxima eficiencia y sostenibilidad, la ley prevé la posibilidad de revertir una externalización que no ha supuesto en la práctica ninguna mejora en las condiciones laborales de las trabajadoras ni tampoco, mejoras sustanciales en la atención a los y las destinatarias del servicio.

Ayuntamientos como León, Vilanova y la Geltrú, Barcelona, gobernadas por regidores de distintos signos políticos, han desarrollado procesos de remunicipalización de servicios otrora externalizados. Las razones aludidas para ello, residen en conclusiones de diversos estudios económicos que aseguran que las ventajas más importantes derivadas de los procesos de municipalización se sostienen en una notable reducción de costes y una mayor eficiencia en los servicios gestionados desde lo público.

Además de ello, países como Francia, Alemania, Reino Unido y Finlandia, están desde el años 2011, revirtiendo procesos de gestión privada hacia el ente público, demostrando con cifras concretas la eficiencia que generan dichas decisiones. Concretamente, Finlandia, ha centrado sus esfuerzos en el ámbito de lo social, lo que ha supuesto, que un 82% de la población, prefiera la gestión municipal de los servicios, frente a la gestión privada.

En nuestro Concejo, los beneficios serían inmediatos. Inicialmente, la remunicipalización del servicio supondría un ahorro en las arcas municipales en el pago del IVA del contrato, que para el año 2015 ascendió a los 11.000 euros. Además, el control del servicio se desarrollaría de manera directa desde el área correspondiente, en este caso, el área de servicios sociales. Por todo ello, proponemos al pleno del ayuntamiento de Laviana la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

- 1.- Se inicie el proceso de recuperación de la gestión pública del servicio de ayuda a domicilio, una vez finalice el contrato actualmente vigente.
- 2.- Se lleve a cabo la subrogación de todas las trabajadoras del servicio y la mejora en sus condiciones laborales.
- 3.- Se estudie la implementación de otras prestaciones del servicio, que pueden estar siendo demandadas por los vecinos y vecinas del concejo y que supongan una mejora del servicio."





Defiende la moción D. Unai Castaño Varela, Portavoz de SOMOS y proponente de la moción. Dice que esta es una proposición más que una moción. En el programa de las elecciones municipales del 2015, SOMOS LAVIANA tenía entre sus objetivos recuperar la gestión pública de los Servicios privatizados en este Ayuntamiento. Por tanto, para cumplir con ese compromiso con los vecinos, presentan esta proposición teniendo en cuenta que el contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio vence este año.

La recuperación de la gestión pública de los servicios o remunicipalización, es uno de los temas más recurrentes en muchos Ayuntamientos. No pasa un día, dice el Portavoz, sin que aparezcan en los medios de comunicación media docena de noticias sobre debates y propuestas en distintos municipios. El fenómeno, asegura, no es exclusivamente local, sino que se está produciendo con fuerza a nivel europeo. Así lo corrobora un informe realizado por la Universidad de Investigación Internacional de Servicios Públicos de la Universidad de Greenwich en mayo de 2012, y que decía que a pesar de las presiones fiscales, hay claros indicativos de que en una serie de países europeos, entre los que se incluyen Alemania, Francia y Reino Unido, los municipios siguen abogando por la remunicipalización en vez de por la privatización. Además, señalan que la remunicipalización es obligatoria por una serie de razones:

En primer lugar por los beneficios que produce a la institución titular, en este caso el Ayuntamiento, con menos costes por una serie de informes del Tribunal de Cuentas y un control del servicio.

En segundo lugar, por un aumento de la calidad del servicio al no estar sujeto al lucro empresarial.

En tercer lugar, por las mejoras de las condiciones laborales de los trabajadores y las trabajadoras.

En cuarto lugar, porque permite a los trabajadores y vecinos la gestión del servicio.

Y, quinto, porque cierra una de las principales vías de corrupción y financiación ilegal de los partidos políticos con empresas que saquean lo público.

Como se ve, señala el Portavoz, no es un problema puntual de España.

La ley establece claramente las competencias de los municipios y así está recogido entre otros, en el artículo 26 de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En el caso de Laviana, la gestión de los Servicios Sociales está cedida a la Administración Regional, por ello, es una competencia de este Ayuntamiento.

La Ley también enumera las diferentes formas en que los municipios pueden realizar la gestión de sus Servicios, enumeradas por la citada Ley en el artículo 85. Así, son Servicios Públicos Locales los que prestan las Entidades Locales en el ámbito de sus competencias. Los Servicios Públicos de competencia Local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación. La primera que aparece es la gestión directa por la propia Entidad Local.

Además de todo lo anterior, en una situación de emergencia social como la actual, resulta poco ético destinar recursos públicos a cuenta de resultados de empresas privadas, muchas de ellas sancionadas por competencia por actuar a modo de "Carteles" y por dar de forma deficiente servicios esenciales, en lugar de destinar los recursos públicos exclusivamente y de forma eficaz a satisfacer las necesidades sociales básicas.

Recordemos, dice el Portavoz, que los servicios de titularidad pública suponen un 16% del PIB, de ahí que las grandes mafias constructoras, una vez acabado con el "chollo" de la estafa del ladrillo y la obra pública, se hayan lanzado sobre los servicios públicos para hacerse con el suculento pastel. Estamos hablando, asegura, de cuarenta mil millones de euros. Dice todo esto, porque las principales constructoras ACS, FERROVIAL, etc., tienen todas empresas de servicios y son las se están llevando este pastel.

Aparte de los datos macroeconómicos, el beneficio que supone para Laviana la remunicipalización del Servicio de Ayuda a Domicilio sería y, para empezar, el ahorro del impuesto del IVA. Al ser un servicio que da el Consistorio se ahorraría el pago del IVA, unos





once mil euros, según datos de la liquidación presupuestaria del 2015. Pero, aunque parezca poco ahorro, es similar al presupuesto que tiene el Área de Cultura. Además, no se extraen plusvalías del beneficio empresarial. De no haber beneficio empresarial, todas las plusvalías se revertirían en la mejora de la calidad del servicio y de las condiciones laborales de los y las trabajadoras.

Además del ahorro económico, dice D. Unai Castaño, se pasa de la dinámica de los intereses en las privatizaciones a una dinámica en la que todos ganan por la coincidencia de intereses. Los ciudadanos ganan por la mejora del servicio, y los trabajadores y trabajadoras tendrían mejores condiciones laborales, y, finalmente, el Ayuntamiento ganaría por el ahorro que supone en el gasto.

Para acabar su intervención, asegura que los gestores de los municipios tienen una gran responsabilidad en este tema porque se trata de bienes y servicios públicos cuya gestión directa ha quedado demostrado que no es sólo la fórmula priorizada por la Ley, sino que es la obligada, y por ser la que más satisfacción da a los intereses de sus representados, vecinos y trabajadores, frente a los especulativos de la empresa privada.

La gestión de estos intereses generales requiere la implicación activa de estos gestores que no pueden meter la cabeza debajo de la tierra como un avestruz, manteniendo servicios privatizados para evitar problemas. Por obligación moral y legal, afirma, deben de garantizar los mejores servicios para los ciudadanos y la mejor gestión de los recursos públicos que los financian. Esto se consigue con la gestión directa.

Los defensores de la privatización quisieron hacer creer que lo más eficaz y barato era privatizar, y se demostró que era falso. La voluntad política es necesaria porque, salvados los supuestos obstáculos legales, aparecerán las presiones de los que salen perjudicados con la medida. No actuar en esa dirección, afirma el Portavoz, es desobedecer la Ley y quedar bajo la sospecha de ser cómplice de los intereses de las empresas que se benefician con la privatización. Y, ahora, pregunta, ¿defiende el Gobierno de Laviana la gestión pública de los servicios esenciales? Y, en ese caso, ¿tiene el Gobierno de Laviana la voluntad política necesaria para recuperar la gestión pública del Servicio de Ayuda a Domicilio? Desde SOMOS LAVIANA esperan que la tengan.

Acabada la intervención del Portavoz de Somos y antes de abrir turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Alcalde y dice que habría que matizar algunas cosas, dejando de lado las datos macro,porque no se refieren a Laviana, y el tomo "mitinero" del Portavoz.

Decía antes, que esta es una declaración política y es verdad. De nada vale votar esta moción ahora. El pliego se verá próximamente y, en ese momento, es cuando se podría discutir si se va a la gestión directa del servicio, o si se va a una gestión contratada como se hace hasta ahora. Aclara que es un servicio que ya existe y eso tiene una complejidad.

Como Gobierno Local y Alcalde de Laviana, lo fácil sería quedar bien con los trabajadores y trabajadoras de esta empresa, presentes algunas de ellas en esta sala, y votar a favor de la subrogación y de las mejoras en sus condiciones laborales, pero, es ilegal. Lo que propone SOMOS LAVIANA es absolutamente ilegal y contraviene la legislación española que dice que el acceso a la Función Pública se hará a través de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Pero no sólo eso, indica, es falso lo que se está diciendo porque tenemos un ejemplo muy cercano en Oviedo, con una huelga de los Servicios de Recaudación del Ayuntamiento de Oviedo porque, precisamente, SOMOS OVIEDO, hermanos ideológicos de SOMOS LAVIANA, vendieron que remunicipalizar la gestión del Servicio de Recaudación garantizaba el trabajo, y resulta que no se puede con la Ley en la mano. Con lo cual, cuarenta trabajadores están a punto de ser despedidos precisamente porque se va a volver a garantizar de nuevo el servicio municipal. Los trabajadores dicen: "la huelga es el último recurso del que tenemos que echar mano ante los oídos sordos del Equipo de Gobierno ante una solución que no tiene que pasar



porque los trabajadores del Servicio vayan a la calle". Esta es la realidad, dice el Sr. Alcalde, una cosa son las intenciones políticas y otra la legalidad.

No puede votar algo, -dice dirigiéndose a las trabajadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio presentes en el salón de Plenos-, sabiendo que se trata de algo ilegal. Esto le lleva a que, a partir de este momento, como Alcalde y Presidente de la Corporación y del debate, nunca más va a traer una moción que tenga dudas sobre si las propuestas porque está viendo que se está llevando al Pleno hacia un debate a niveles de demagogia que él nunca había conocido en la historia de este Ayuntamiento.

Por ello, a partir de ahora, ante la menor duda de que un acuerdo de Pleno es ilegal y visto lo que pasó en otros Ayuntamientos como el de Langreo, en el que recientemente una moción fue declarada ilegal porque contravenía el ordenamiento jurídico, si tiene alguna duda, lo someterá previamente a informe del Secretario municipal antes de traerlo al Pleno. Si alguien vota en contra de lo dicho en un informe del Secretario municipal, ya sabe lo que significa.

Como Gobierno Local, dice el Sr. Alcalde, no van a votar una mentira y no hay posibilidad legal de que se subrogue a las trabajadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio, asumiendo nuevamente por parte del municipio dicha gestión. Lo que conllevaría si se hiciese, dice, es al despido de las trabajadoras y tener que iniciar un nuevo procedimiento de selección del personal afectado. Por tanto, allá quién quiera proponer esto, pero con el ejemplo de Oviedo tan reciente, él, y en nombre del Gobierno Local, entenderán los presentes que vayan a votar en contra de esta moción.

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra Dña. Leticia Gil, Portavoz de Izquierda Unida. Asegura que el Servicio de Ayuda a Domicilio es un servicio público esencial que, actualmente, está en manos de una empresa privada que convierte esta prestación en básica y obligatoria en un negocio. Por tanto, dice, su Grupo está a favor de que se inicie un proceso de recuperación de la gestión pública de este Servicio y la mejora de sus condiciones laborales.

La municipalización de la Ayuda a Domicilio no solo supone un importante ahorro sino que, además, permitiría garantizar el celo público de que se presta en las mejores y más dignas condiciones, lo que redundaría positivamente en los usuarios del mismo, y, también, en los trabajadores. Votarán a favor de la moción.

Toma la palabra Dña Cristina Alonso, concejala del Partido Popular. En primer lugar señala que la moción tiene muchos datos macroeconómicos. Entiende que la propuesta es mucho más concreta. El punto que más dudas les ha suscitado es el número dos, relativo a la subrogación de las trabajadoras del servicio. Lo han consultado al Secretario y les dijo que el peligro es, no es ya que se las pueda subrogar sino que debería abrirse un proceso de selección, como indicó el Sr. Alcalde, por la vía de la igualdad, mérito y capacidad. Opina, que si se trata de mejorar el Servicio habría que valorar el precio, la calidad del servicio y el trabajo de estas personas, y flaco favor se les está haciendo, pues implicaría el despido automático de las mismas. Al final, sería un caramelo envenenado. Por todo ello, votarán en contra de la moción.

Turno de réplica para D. Unai Castaño, Portavoz de SOMOS. En primer lugar se dirige al Sr. Alcalde y dice que no sabe si el tono que usó en la defensa de la moción fue "mitinero", pero la intención era la de enfatizar el discurso. En cuanto a los datos macroeconómicos los expuso para reflejar una situación que se está dando en toda Europa y, en cuanto al ejemplo del Ayuntamiento de Oviedo y lo allí sucedido, le recuerda al Sr. Alcalde que también el PSOE está en el Equipo de Gobierno de Oviedo.





Referente al argumento que utilizan de la subrogación, en el artículo 44.1 del Estatuto de los Trabajadores, se indica que el cambio de la titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma, no extinguirá por si mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado, en los derechos laborales, Seguridad Social......

(En este momento interrumpe el discurso del Portavoz de SOMOS LAVIANA el Sr. Alcalde para aclararle que esta es una Administración Pública, y, por ello, la aplicación del Estatuto de los Trabajadores queda vinculada a la aplicación de la legislación administrativa. Esto lo quiere aclarar porque la cuestión es grave, que un concejal saltándose toda la normativa del ordenamiento jurídic ,que nos vincula directamente, diga que se aplica el Estatuto de los Trabajadores y no la legislación de acceso a la función pública que viene regulada, es, dice, muy grave. Hasta los principios constitucionales, afirma, que vienen previstos, vinculan más que el Estatuto de los Trabajadores. Por otra parte, cuando decía lo del tomo "mitinero", no lo hacía en tono peyorativo, todo lo contrario, él valora mucho a la gente que da mítines, y aunque sea así, le repite al Portavoz de SOMOS que no vaya por ahí, por el Estatuto de los Trabajadores, porque está mintiendo.

D. Unai Castaño Varela pide continuar con su turno de replica, como así hace. Sigue planteando la cuestión donde lo dejó y habla del artículo 44.2 en que se habla de que se considerará que existe sucesión de una empresa cuando la transmisión afecte a un ente económico que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica esencial o accesoria. Por todo lo expuesto, los distintos supuestos que pueden acontecer en el Sector Público Local son cuatro: artículo 44 del Estatuto de los Trabadores, la sucesión de plantilla, la subrogación con convenio colectivo, y la subrogación como consecuencia de las previsiones contenidas en las cláusulas administrativas. Se centrará a continuación, dice, en el artículo 44.Es preciso aclarar que es un trasunto de la normativa europea que se plasma en la Directiva 2001/23 de la Comunidad Europea, sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de los trabajadores en caso de traspasos de empresa, centros de actividad o de partes de empresas, día 12 de marzo de 2001. Ambas normas, la Comunitaria y la española, vienen a regular la sucesión de las empresas como un derecho de los trabajadores en el caso de cambio de titularidad de una unidad productiva. Es, por tanto, una norma laboral como tantas otras tuitivas del derecho de los y las trabajadoras a la estabilidad laboral, también protegida por el artículo 35.1 de la Constitución Española. El objeto fundamental de esta regulación es garantizar la continuidad de las relaciones laborales existentes en el marco de una entidad económica con independencia de un cambio de propietario (sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea 340/2001 de 20 de noviembre). Es decir, se intentan amortiguar las consecuencias sociales de los procesos de reestructuración y reorganización empresarial instituyendo al efecto un conjunto de garantías cuyo denominador común es preservar en la medida de lo posible los derechos de los trabajadores en caso de cambio de empresario.

Cabe decir ya, dice D. Unai Castaño, que aunque su aplicación en el Sector Público no deja de ser problemática, su aplicación en estos procesos no parece que sean inconstitucionales a juicio del Tribunal Supremo. Resulta relevante señalar que dicha Directiva acoge un criterio amplio de empresa. No obstante, la solución más razonable apunta a que la exclusión se hace imposible, dado que de inmediato la Directiva hace referencia a la actividad económica con o sin ánimo de lucro. Por tanto, la solución ofrecida por una Directiva europea es claramente positiva respecto a los Entes Públicos. En cuanto al concepto de traspaso, la Directiva considera como tal aquél que afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, ya fuese esencial o accesoria (artículo 1.1, párrafo b) de la Directiva 2001/23). Por tanto, un conjunto de trabajadores que presta servicio en un Concejo se puede considerar una entidad económica.





El Tribunal de Justicia de la Comunidad Económica Europea ha remarcado como criterio decisivo la nota de la identidad, y, por ello, se puede considerar identidad de una parte de empresa a un conjunto de trabajadores. De esta manera, señala el Portavoz, el objetivo de precisar la concurrencia de los requisitos necesarios para el régimen jurídico, el órgano judicial europeo ha señalado una serie de parámetros que ha tener en cuenta. En primer lugar, el tipo de empresa o centro de actividad que se trate; que se haya transmitido elementos materiales; el valor de los inmateriales en el momento de transmisión; el hecho de que el nuevo empresario se haga cargo o no de los trabajadores; el que se haya transmitido o no la clientela; analogías de las actividades ejercidas antes y después de la transmisión y de la duración de una eventual suspensión de dichas actividades. Sin embargo, estos elementos son únicamente aspectos parciales de la evaluación en conjunto que se debe de hacer si no pueden, y por ello no se pueden apreciar aisladamente. Hay varias sentencias europeas al respecto, asegura el Portavoz.

Bien es cierto, dice, que el Tribunal de Justicia ha señalado que una entidad económica no puede funcionar en distintos sectores sin elementos significativos de elementos materiales e inmateriales, como puede ser este caso. Y así, el Tribunal de Justicia europeo ha declarado que en la medida en la que determinados sectores de una actividad descanse fundamentalmente en la mano de obra, como en este caso, un conjunto de trabajadores que ejerce de forma duradera una actividad común, puede constituir una entidad económica. Por tanto, estaríamos sujetos, dice el Portavoz de SOMOS, al artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

A los efectos de aplicación de esta Directiva europea y consiguientemente al artículo 44, no parece que debe de haber dudas sobre su aplicación en estos procesos de reestructuración del Sector Público, siempre que se den los requisitos establecidos para ello. Es decir, la unidad económica que, como hemos visto, afirma, se da, y de esta forma, el Tribunal de Justicia ha declarado que el mero hecho de que un cesionario de la actividad sea un organismo público, en este caso un Ayuntamiento, no permite excluir la existencia de una transmisión (Directiva 2001/23). La doctrina del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea ha sido asumida como propia por los tribunales españoles que recogen en sus fallos, referencias expresas a las sentencias Comunitarias y reproducen parte de sus consideraciones, como puede ser la de 27 de octubre de 2004, 29 de mayo de 2008, 10 de diciembre de 2008 etc.

También se podrían poner ejemplos prácticos como el del Ayuntamiento de Zaragoza. En marzo de 2016 un informe jurídico avala la remunicipalización de Servicios, donde se señala que no hay más costes por la remunicipalización . También señala dicho informe que la plantilla que en ese momento prestaba sus servicios en la depuradora de aguas, puede ser subrogada en aplicación del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores. En este ejemplo, dice, no cree que el Ayuntamiento de Zaragoza esté vulnerando la Ley.

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Alcalde rogando al Portavoz que vaya acabando con su exposición. Dice, dirigiéndose a D. Unai Castaño que cada Ayuntamiento tiene sus propios Servicios jurídicos y el Secretario municipal es el que tiene que emitir un informe sobre esta cuestión. Una segunda parte es que todo esto que nos está diciendo, lo explique en su Organización y a su compañero Rubén Rosón, concejal de SOMOS OVIEDO, porque, y repite, allí, si esto hubiese sido así ya tendrían resuelto el problema.

Por todo ello, no va a consentir que se siga con esto y, repite, el Gobierno Local ha hecho lo que resulta pertinente y hay que decirlo a las trabajadoras que están presentes en el Pleno, que, con la Ley en la mano, con la Constitución en la mano y el Estatuto Básico del Empleado Público, en estos momentos no se puede subrogar a trabajadores directamente. Tienen que pasar por un proceso selectivo y eso puede conllevar el despido de estas trabajadoras.

Por tanto, finaliza el Sr. Alcalde, le pide a D. Unai Castaño que vaya concluyendo o tendrá que dar por cerrado el asunto.





Retoma su discurso D. Unai Castaño Varela, Portavoz de SOMOS LAVIANA, no antes sin pedir al Sr. Alcalde que le deje continuar sin interrupciones, a lo que le contesta el Sr. Alcalde que a él le toca presidir el Pleno, y, por ello, le pide que vaya terminando porque no le ha puesto tiempo para su intervención, pero, a todas luces, dice, ya ha superado todos los tiempos que se pueden dar.

D. Unai Castaño le contesta que está argumentando la posición de la moción y el Sr. Alcade, insiste, en que vaya acabando, sino le retirará el uso de la palabra.

Continúa el Portavoz de SOMOS LAVIANA diciendo que el informe señala que la plantilla que procura este servicio puede ser subrogada en aplicación del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores. Esta posibilidad de subrogar la plantilla sería extensible a cualquier otro proceso de remunicipalización.

Otro caso, es el de León, que remunicipaliza el servicio de recogida de basuras y se subroga el personal de la empresa URBASER (Acta de 14 de febrero de 2013) con el informe favorable de la Intervención del Ayuntamiento. En este caso concreto, consigue un ahorro de costes del 50% de los costes del servicio en el año 2015. En esos momentos, gobernaba el Ayuntamiento de León el Partido Popular. Un caso más, Ciudad Real, que plantea la remunicipalización del servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines con subrogación del personal y, gobernaba en Ciudad Real el PSOE.

No cree que ni en Zaragoza, León, ni en Cuidad Real lo estén haciendo de manera ilegal. Por tanto, como ya se ha indicado, se trata más de una cuestión de voluntad política que de legalidad y que, como afirma el Sr. Alcalde, es una cuestión de interpretaciones.

Previa autorización del Sr. Alcalde, toma la palabra en este punto del debate el Secretario Municipal, que comienza diciendo que él es un Secretario de pueblo y que, como dijo el Portavoz de SOMOS, y todos saben, aquí no hay muchos funcionarios ni mucho personal jurídico, y también está a favor de que se aumenten los funcionarios, porque por más que lo intenta no puede controlar todas las Leyes que van saliendo.

En lo que sabe, decir que lo jurídico se somete a interpretaciones y un Juzgado puede fallar en un sentido y puede ir en apelación al Superior y dictar lo contrario. Independientemente de lo que pueda influir la normativa Comunitaria en la Función Pública española, el caso es que el acceso a la Función Pública en las Administraciones Públicas es a través de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, previa convocatoria pública, como así se señala en el artículo 103 de la Constitución Española. Por ello, no debería de haber nadie que ocupase un puesto de trabajo en un Ayuntamiento si no existiese previamente creada la plaza en la Plantilla y en la Relación de Puestos de Trabajo. Entonces, dice, si hay plaza en Plantilla, lo de la opción por la prestación directa de los servicios o la prestación indirecta, es una opción política que sí está amparada por la Ley; pueden prestarse directamente por personal municipal o, indirectamente mediante concesión o contratación. Así, entiende, que si se quiere prestar directamente el Servicio por el Ayuntamiento tendría que haber una creación en las plazas de la Plantilla de todo el personal que fuese necesario para prestar los Servicios Sociales, hacer los procesos selectivos correspondientes y, una vez que ese personal fuese personal por oposición, prestase el Servicio.

Hay otro tema que plantea respecto a que los temas jurídicos son complejos y requieren un estudio pormenorizado, y, cuando se habla de tantas cosas y datos, hablar como lo hace él, de palabra, es complejo. No obstante, desde el punto de vista del Servicio, hay una serie de Servicios que son de obligado cumplimiento municipal que son los del art. 26 de la Ley de Bases que, también se establecen en base al número de población de los Ayuntamientos.

Conoce la existencia de alguna Sentencia del Constitucional que sí menciona algo ilegal de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad Local respecto a los Servicios Sociales pero, sin conocer detalladamente esa Sentencia, que tendría que mirar, entiende que los Servicios Sociales en principio son una competencia de la Comunidad Autónoma, y por ello, entiende que no es una competencia del Ayuntamiento. Y dice, que como competencia de la Comunidad Autónoma los Planes de los Servicios Sociales se prestan mediante una subvención de la Comunidad Autónoma que cubre la mayor parte del Servicio. Entonces, entiende, que, por una parte, excepto que sea un servicio de competencia municipal, habría dudas, porque con la Ley de Racionalización y Sostenibilidad Local en vigor, es un Servicio de la Comunidad Autónoma. Precisamente, dice, en esa Ley se argumentaba en la Exposición de Motivos que se hacía para evitar las competencias impropias que se iban cargando paulatinamente a los Ayuntamientos y que, todas las Administraciones, tanto la del Estado como la Comunidad Autónoma cargan el muerto a los Ayuntamientos sin financiación adecuada. Esa Ley, dice, iba en la dirección de quitar las competencias impropias, y dice algo así como que cualquier competencia tendrá que asumirla la Administración competente, o bien el Estado o la Comunidad Autónoma, o, si la encomienda a los Ayuntamientos, tendrá que prestar la financiación adecuada. Dice el Sr. Secretario que no sabe en qué punto afecta esa Sentencia, pero entiende que sigue siendo competencia de la Comunidad Autónoma.

Con respecto a cómo se proveen las Administraciones Públicas de personal dice que, en cuanto no se derogue el artículo 103 de la Constitución, en eso está totalmente seguro, la forma de acceso a la Función Pública es mediante los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, que es como se garantiza la igualdad de todos los españoles en el acceso al empleo público y que a él sí le parece un criterio primordial por el que personalmente lucha. Cree que tiene que tener el mismo derecho a un empleo público desde la persona más humilde de este país hasta la persona más pudiente.

Efectuada la intervención por el Secretario, toma la palabra el Sr. Alcalde y dice que queda claro que el acceso a la Función Pública es por los principios de igualdad, mérito y capacidad, y ,por tanto, dice, esta subrogación no es posible.

A continuación le da turno a D. Unai Castaño Varela, Portavoz de SOMOS LAVIANA para que finalice y se pase a la votación.

Vuelve a intervenir el Portavoz de SOMOS LAVIANA para ir terminando su intervención. Como indicaba anteriormente el Sr. Secretario, la prestación de Servicios Sociales para Ayuntamientos menores de veinte mil habitantes no es obligatoria. Pero puede estar cedida por la Comunidad Autónoma como es este caso. Entonces, al estar cedida, es el propio Ayuntamiento el que decide la forma de gestionar el Área de Servicios Sociales, que es el asunto que nos ocupa.

En resumen y para acabar, aportó sentencias y doctrina de la Unión Europea, y aportó también ejemplos de este País y de otros Ayuntamientos que han hecho subrogaciones en estos últimos años no habiendo ningún problema. Por tanto, entiende las dudas que los informes jurídicos puedan plantear, pero, si hay tres Ayuntamientos: Zaragoza, Ciudad Real y León que han podido remunicipalizar los servicios y subrogar la plantilla, no entiende por qué en Laviana no se puede hacer. Entiende que es más de carácter político si se está a favor o no de la gestión pública.

El Sr. Alcalde pide a D. Unai Castaño que no insista, que no es una cuestión política, es jurídica. Y ya es la segunda vez que viene a este Pleno, dice el Sr. Alcalde, con el mismo tema de que es una cuestión política y no jurídica. Recuerda la impugnación de los Presupuestos municipales y el repaso que le hizo la Sra. Interventora explicando, precisamente, que no tenía derecho porque debía de haber aportado y presentado las enmiendas correspondientes en tiempo y forma, y el Portavoz aportaba también en aquella ocasión, sentencias de varios Tribunales que no venían al caso. Recuerde, dice el Sr. Alcalde, que se le



pidió esa Sentencia y se estudió y, no tenía nada que ver. Y se le dijo. No insista, le repite el Sr. Alcalde, porque ahora se tendría que estudiar esos informes a ver si se corresponden y a ver cuál es el punto de partida o la situación de hecho de la que se está habando. Pero no engañe, dice el Sr. Alcalde, este no es un debate político, es un debate jurídico. Y, con la Ley en la mano, se tiene que amparar en la Legislación y, sobre todo, de la interpretación de la Ley que se hace en los Servicios jurídicos del Ayuntamiento de Laviana no es posible subrogar a las trabajadoras, y no les va a meter un caramelo en la boca y lo único que pasará es que se complicará aún más la situación. Y repite que el Ayuntamiento de Oviedo en el que ustedes gobiernan, -dirigiéndose al Portavoz de SOMOS-, dijeron que iban a subrogar a los trabajadores y ahora, los dejan fuera. Los despiden porque no pueden hacer otra cosa. Con los informes en la mano, sería una prevaricación de libro, y no pueden incumplir la Ley. Así que le ruega que sean más coherentes a la hora de presentar estos debates.

Sin que se hayan producido más intervenciones, se somete el asunto a votación del Pleno, con el siguiente resultado:

Resultado: Rechazada

Votación:

A favor: 1 (SOMOS)

En contra: 8 (PSOE Y PP)

Abstenciones: 4 (IU)

En consecuencia, el Pieno Municipal, ACUERDA:

Rechazar la moción presentada por SOMOS LAVIANA relativa al Servicio de Ayuda a Domicilio en el Concejo de Laviana.

6º.-CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO.

6.1.-DAR CUENTA Y RATIFICAR:

6.1.1.- Resoluciones de Alcaldía de los números Ref. 755/2016 de fecha 18 de agosto de 2016 hasta el decreto Ref. 950/2016 de fecha 21 de octubre de 2016.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía, desde la número 755/2016 de fecha 18 de agosto de 2016, hasta el Decreto Ref. 950/2016, de fecha 21 de octubre de 2016.

El Pleno se da por enterado.

7º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Pregunta D. Unai Castaño Varela, Portavoz de SOMOS LAVIANA sobre que en el anterior Pleno se aprobó en la Comisión de Hacienda el Plan de Cuentas, y no ve que esté anunciado en los tablones municipales para que estén a disposición de los ciudadanos.



Le contesta el Sr. Alcalde que la Sra. Interventora dice que desde el momento que se publica en el BOPA ya se está dando la publicidad. Está publicado desde el viernes y, por tanto, no hace falta poner más avisos.

D. Unai Castaño, pide que se ponga un aviso en el tablón de anuncios de que ya está publicado y el Sr. Alcalde deja en manos de la Sra. Interventora dicha interpretación.

Pasa el Sr. Alcalde a contestar los ruegos y preguntas que se habían hecho en el anterior Pleno.

En primer lugar y en cuanto la cuestión planteada por el Portavoz de SOMOS, sobre el área recreativa de Llorío, se hará la limpieza pero quiere recordar que el Gobierno Local tiene el compromiso de coordinar con los vecinos esa limpieza.

Sobre la Casa de los Maestros de Llorío, han solicitado un informe técnico para saber en el estado en el que se encuentra el inmueble y, a continuación, decidir lo que se puede hacer porque tienen la duda de que esté en situación de ruina y que solamente pueda tener un destino.

En cuanto a la realización de una espicha sin autorización, se solicitó informe a la Policía Local y ya está emitido. Se ha abierto un expediente sancionador.

Contesta a los ruegos de Izquierda Unida. En cuanto a los autobuses de El Condao y Villoria no ha habido respuesta del Consorcio de transportes. Volverán a exigir que se conteste algo.

Sobre Puente d'Arco, entiende que proponían dos cosas Por un lado el uso lúdico del puente, que es algo que se puede abordar y, otra cosa diferente, es el uso de la zona infantil de Puente d' Arco que, como recordará la Portavoz de Izquierda Unida, dice el Sr. Alcalde, ha sido ya tratado en la Comisión Informativa de Pueblos.

En referencia a los ruegos sobre la pintura de la carretera de Les Bories y el Recinto Ferial, ambas, han sido ya ejecutadas, y les recuerda que formaban parte de los Presupuestos del 2016 y que le hubiera gustado que Izquierda Unida los hubiese votado. Al menos, ve que les preocupa la ejecución de los mismos.

Tras la contestación efectuada por el Sr. Alcalde, toma la palabra D. José María González, Portavoz del Grupo Popular, y dice, que se ha dado cuenta sobre la casa de los maestros de Llorío, y ellos, además de esta, habían preguntado por la de Tolivia. El Sr. Alcalde, le contesta que se encuentra en la misma situación. Los dos son bienes desafectados y transmitidos al uso municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y cincuenta minutos del día al inicio expresado, por la Presidencia se levanta la sesión, para cuya constancia se extiende la presente acta, de la que, como Secretario, CERTIFICO. -----

EL ALCALDE

EL SECRETARIO





<u>ANEXO</u>

BORRADOR CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LAVIANA, CASO Y SOBRESCOBIO PARA LA GESTION DEL EQUIPO DE INTERVENCION TÉCNICA DE APOYO A LA FAMILIA.

En Oviedo, a 4 de Noviembre de 2016

EN REUNIÓN

De una parte la Ilma. Sra. Doña Pilar Varela Díaz, Consejera de Servicios y Derechos Sociales, con domicilio a estos efectos en Oviedo, calle Alférez Provisional s/n, facultada para suscribir el presente convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias adoptado en la reunión celebrada el 28 de septiembre de 2016.

De otra parte, D. Adrián Barbón Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Laviana, autorizado para suscribir el presente convenio por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de noviembre de 2016, D. Tomás Cueria González, Alcalde del Ayuntamiento de Caso, autorizado para suscribir el presente convenio por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de octubre de 2016 y D. Marcelino Martínez Menéndez, Alcalde del Ayuntamiento de Sobrescobio, autorizado para suscribir el presente convenio por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de noviembre de 2016.

Ambas partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente convenio, a tal fin

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Al Principado de Asturias le corresponden, en su calidad de Entidad Pública de Protección de Menores, las competencias en materia de medidas de protección infantil, a tenor del artículo 1 de la Ley del Principado de Asturias 1/1995, de 27 de enero, de Protección del Menor. Por su parte, el artículo 28 de esta norma atribuye a los Ayuntamientos, por sí mismos o asociados, el desarrollo de los recursos de apoyo familiar dentro de su ámbito territorial y prevé que, la Administración del Principado de Asturias, coordinará y apoyará a los servicios sociales municipales en el cumplimiento de sus funciones. El apoyo familiar es una medida de protección que se traduce, entre otras modalidades, en la intervención técnica, la cual consiste en restablecer y facilitar el adecuado ejercicio de las funciones parentales, mejorando las relaciones sociofamiliares y promoviendo el desarrollo y bienestar del menor. Esta medida se desarrolla a través de los denominados Equipos de Intervención Técnica de Apoyo a la Familia, (en adelante EITAF).

SEGUNDO.-. La competencia en materia de servicios sociales, ha correspondido a los Ayuntamientos en virtud de lo previsto en la Ley 7/1985, de 11 de abril, Reguladora de las



Bases de Régimen Local; actualmente, si bien esta norma no atribuye expresamente esta competencia a los Ayuntamientos, al amparo de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, y teniendo en cuenta el tradicional apoyo para la prestación de estos servicios por las entidades locales se hace imprescindible mantener el marco de colaboración entre Administraciones Públicas para la prestación de estos servicios

TERCERO.- Ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, al amparo del artículo 11 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y los Ayuntamientos de Laviana, Caso y Sobrescobio.para la gestión del EQUIPO DE INTERVENCION TECNICA DE APOYO A LA FAMILIA (en adelante EITAF), encargado de prestar el servicio que consiste en desarrollar y ejecutar la medida de protección infantil de apoyo familiar en su modalidad de intervención técnica, cuya finalidad, a través de las actuaciones profesionales que la integran, es restablecer y facilitar el adecuado ejercicio de las funciones parentales, mejorando las relaciones sociofamiliares y promoviendo el desarrollo y el bienestar del menor.

El ETTAF, que estará compuesto por profesionales de los campos de la psicología y la educación social, y en su caso, de otros campos sociales, tendrá su sede en el término municipal de Laviana, cuyo Ayuntamiento aportará los locales así como el personal y los recursos materiales necesarios para llevar a cabo las actividades del programa, aportando el Principado la financiación que se consigna en el apartado siguiente. Los Ayuntamientos que no sean sede del EITAF, pero reciban sus servicios, se harán cargo de las indemnizaciones por desplazamiento de los profesionales integrantes de dicho Equipo al centro de trabajo correspondiente de dichos Ayuntamientos.

SEGUNDA: APORTACIÓN ECONÓMICA.

Para el desarrollo del presente Convenio, el Principado de Asturias aportará durante el año 2016 una cantidad de **9.650,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03-313F-270.000, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Dicha cantidad se calcula en función de la composición del EITAF, dependiendo del número de profesionales que lo integran (derivados del volumen de población atendida y la dispersión geográfica del territorio), de acuerdo con la siguiente tabla, referida al coste anual o trimestral del EITAF:

No profesionales	Cuantía anual	Cuantía trimestral
2 profesionales	60.900,00 €	15.225,00 €
3 profesionales	87.150,00 €	21.787,50 €
4 profesionales	120.750,00 €	30.187,50 €
6 profesionales	174.300,00 €	43.575,00 €



La Administración del Principado de Asturias procederá a realizar el pago en el plazo máximo de un mes a contar desde el reconocimiento de la obligación de pago único o parcial de cada una de las partes en que se abonarán las cantidades acordadas.

El abono de las cantidades correspondientes se producirá con carácter trimestral, previo certificado expedido por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de......acreditativo del gasto efectivamente realizado y que refleje el desglose del mismo, que será presentado dentro de los diez primeros días del mes siguiente al trimestre al que se refiera el gasto.

El último trimestre se presentará como fecha límite el 10 de diciembre de 2016, teniendo en cuenta que el abono correspondiente al mes de diciembre se hará efectivo como pago a cuenta antes de la justificación, previa presentación por parte del Ayuntamiento de Laviana, de Informe sobre el gasto estimado a 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de los resultados definitivos, que serán certificados por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, antes del 30 de enero de 2017. Si finalmente la certificación presentada fuese por importe inferior al estimado, procederá el reintegro de las cantidades abonadas en exceso.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD LOCAL Y AUTONÓMICA

Apartado primero. Obligaciones del Ayuntamiento o Entidad sede del EITAF.

El Ayuntamiento deberá:

- a) Desarrollar la intervención técnica objeto del convenio, destinando la financiación recibida al cumplimiento de su objeto y finalidad.
- b) Aportar el local que servirá de sede al EITAF.
- c) Disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar la prestación del servicio. El EITAF estará constituido como mínimo de un psicólogo y un educador social, pudiendo estar el resto del equipo formado por profesionales de éstas u otras disciplinas sociales.
- d) Asumir, respecto al personal integrante del EITAF, todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleador, no estableciéndose en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Servicios y Derechos Sociales y dichos profesionales.
- e) Garantizar la seguridad del personal del EITAF, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/95, de 8 de noviembre y posteriores Decretos de desarrollo de la misma.
- f) Aceptar el acceso de los usuarios a los EITAF cuando se produzca por derivación del Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.
- g) Someterse al control y supervisión de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, mediante la creación de una Comisión Mixta de seguimiento, regulada en la cláusula CUARTA.
- Presentar asimismo, en el momento de la firma del convenio, Declaración responsable por parte del Ayuntamiento o Mancomunidad de que todo el personal que desarrolla profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con menores, en el



marco de las funciones de este Convenio, cumple el requisito establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y que se compromete a la inmediata sustitución del empleado afectado de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación

A efectos de justificación deberá remitir, a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, la siguiente documentación:

- a) Los certificados trimestrales expedidos por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, relativos al cumplimiento de las obligaciones que incumben a la Entidad Local, debiendo aportar el certificado correspondiente al mes de diciembre antes del 30 de enero de 2017, junto a la memoria descrita en el siguiente apartado.
- b) Una Memoria anual descriptiva del desarrollo del programa, antes del 30 de enero de 2017.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la resolución del Convenio de conformidad con la cláusula Sexta.

Apartado segundo. Obligaciones de los Ayuntamientos destinatarios de los servicios que no sean sede del EITAF.

Los Ayuntamientos que no sean sede del EITAF asumirán las indemnizaciones por los desplazamientos de los profesionales del EITAF a los respectivos centros de trabajo que se encuentren en sus respectivos municipios.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la resolución del Convenio de conformidad con la cláusula Sexta.

Apartado tercero. Obligaciones de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.

- a) Atender las obligaciones económicas que se establecen en el convenio
- b) Realizar el seguimiento y valoración de los equipos de intervención técnica según se indica en la cláusula siguiente.
- c) Coordinar y apoyar a los servicios sociales municipales en el cumplimiento de las funciones establecidas en el presente convenio.

CUARTA: SEGUIMIENTO Y VALORACIÓN.

El sistema de seguimiento y valoración se efectuará a través de dos mecanismos

- a) Reuniones semestrales de la Comisión Mixta de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales y dos por el Ayuntamiento afectado por este convenio.
- c) Supervisión directa por parte de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, como mínimo a través de una visita anual a la sede del EITAF o a una muestra representativa de personas usuarias del servicio, con el objeto de realizar tareas de inspección y control de calidad de la atención prestada.

QUINTA: VIGENCIA.



El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016.

Se prorrogará de forma expresa y con carácter anual si así lo manifiestan sus partes mediante adenda en la que se fijará la aportación económica y la correspondiente justificación del gasto.

SEXTA: INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Compete a la Comisión Mixta de Seguimiento la facultad de interpretación del clausulado del convenio.

Ambas partes se reconocen mutuamente la facultad de resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos en virtud del convenio. Asimismo se podrá resolver de mutuo acuerdo.

La resolución del convenio de forma unilateral por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, basada en el incumplimiento por parte del/los Ayuntamientos, no dará derecho a éste a reclamar ningún tipo de indemnización.

Será, además, causa de resolución del presente Convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir su contenido.

En el supuesto de extinción del convenio antes del cumplimiento de su vigencia, se procederá a la liquidación de los gastos ocasionados y que le correspondan según lo estipulado en el mismo. Asimismo, se comunicará por parte del Ayuntamiento que sea sede del EITAF del estado de las actuaciones que se hayan llevado a cabo.

SÉPTIMA: RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo por lo que está excluido del ámbito de aplicación del *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,* conforme a lo dispuesto en su artículo 4.1 c).

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente convenio a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman, por triplicado ejemplar, el presente convenio en el lugar y fecha expresados.